



**PROTOCOLO
DE AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS
DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN
CONTRA NIÑOS, NIÑAS
O ADOLESCENTES**

**ESCUELA BÁSICA
SAN PEDRO
2024**



PRESENTACION

La protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la adopción de medidas preventivas ante toda forma de abuso o explotación en su contra, encuentra su fundamento en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Art. 19 y 34), y en el derecho que tienen los y las estudiantes y párvulos a que se respete su integridad física y psicológica conforme al artículo 10 de la Ley General de Educación.

La institución escolar cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a los niños, niñas y adolescentes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Bajo la normativa educacional, señala que los establecimientos deben generar estrategias de prevención y un protocolo de acción frente a hechos de agresión o connotación sexual.

Nuestra comunidad educativa mantiene una mirada en lo social y cultural donde la importancia de que cada uno de nuestros estudiantes se desarrolle integralmente y se relacionen con el mundo que les rodea, con habilidades para generar cambios siendo personas responsables de sus actos. Es por ello que dentro de la comunidad educativa se fomenta la importancia de que “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica”.



CONSTITUYEN CONDUCTAS CONSIDERADAS ABUSO SEXUAL:

- Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a
- Incitación por parte del abusador a la Tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella con sus genitales , otra parte del cuerpo u objetos por parte del abusador/a
- Utilización de un niño/a en la elaboración de material pornográfico (fotos, videos sacados con este fin)
- Exponer material pornográfico a un niño/a a través de imágenes, revistas, videos, películas, etc.
- Almacenar material pornográfico donde participen menores.
- Facilitar la explotación sexual de un menor.
- Obtener servicios sexuales de un menor a cambio de dinero u otros beneficios.

PREVENCIÓN

1. Enfatizar dentro de la asignatura de orientación u otra estipulada para el nivel pre-básico en los siguientes ejes:
 - Prevención del abuso sexual
 - Autocuidado del cuerpo
 - Resguardo de la intimidad



- Sana Convivencia
- Rechazo de toda forma de violencia y discriminación
- Prevención de la violencia intrafamiliar.
- Reconocimiento de situaciones de riesgo.
- Implementar iniciativas para fomentar el conocimiento de este reglamento.
- Implementar charlas de autoestima, factores protectores, prevención hacia los estudiantes

FORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLO ANTE SOSPECHA O CERTEZA DE DELITO SEXUAL.

Consideraciones Generales

1. El niño/a siempre debe ser escuchado y dar credibilidad a su relato hasta que no se pruebe lo contrario. Se debe actuar frente a cualquier sospecha.
2. El niño/a debe saber que su situación no será expuesta ante el resto de la comunidad educativa.
3. El colegio debe no hacer sentir al niño/a responsable de la situación que lo afecta.
4. El niño/a o no debe ser interrogado más de una vez, solo se registra el primer relato.
5. Se debe dar la necesaria contención emocional al menor a fin de resguardar en todo momento su integridad.



PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL.

1. Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de abuso que afecte a un alumno(a) debe informar en carácter de urgente la situación a la Dirección del establecimiento.
2. La Dirección del establecimiento citará a los padres y/o apoderados del estudiante resguardando de que no sean estos los posibles victimarios. Se procede a informar a los apoderados de la responsabilidad que les cabe en la denuncia de sospecha o de abuso sexual ante los organismos respectivos.
3. En caso de que los padres tengan conocimiento de la situación y hubiesen realizado la denuncia deberán demostrar con documentos que esta se ha realizado.
4. La dirección entrega un plazo de 24 horas para que los apoderados del alumno (a) hagan efectiva la denuncia. Se les informa que de no certificar el procedimiento el colegio informará la situación a Carabineros o Policía de Investigaciones.



PROTOCOLO CONDUCTAS DE CONNOTACION SEXUAL ENTRE MENORES

1. Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de connotación sexual entre menores debe informar de forma inmediata a la Dirección del establecimiento.
2. La Dirección resguardara la integridad de ambos menores.
3. Se citará tanto a los apoderados de ambos menores por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
4. Una vez que se realice las entrevistas entre dirección y apoderados se establecerán medidas reparatorias en conjunto entre padres y establecimiento. El apoderado tiene el deber de entregar informes pertinentes de acuerdo a conductas de sus hijos/as.



SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE PARTE DE UN FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO A UN MENOR O ADOLESCENTE

1. Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de sospecha de abuso sexual que involucre a un funcionario(a) debe informar de forma inmediata a la Dirección del establecimiento.
2. La Dirección del establecimiento citará a los padres de la posible víctima para explicar la situación ocurrida.
3. Se suspenderá al funcionario de sus labores hasta que culmine la investigación de los hechos.
4. La Dirección denunciará al funcionario a los organismos pertinentes dentro de 24 horas, dando además aviso al MINEDUC en el caso que el funcionario sea personal docente.
5. El establecimiento velará por el debido resguardo de la integridad de la víctima y realizará los esfuerzos necesarios para apoyar la continuidad de su trabajo escolar derivando a especialistas y acompañando sus procesos emocionales y cognitivos.
7. El establecimiento facilitará a las autoridades la realización de toda acción indagatoria de los hechos.



8. El establecimiento velará por reforzar los contenidos de autocuidado en toda la comunidad educativa.

Colina, marzo 2024